Alcaldía de Villavicencio
Secretaría de Educación
Institución Educativa
Francisco Arango
Resolución 0122 de 2012 de la S.E.M.
NIT 822001021-1. DANE 150001000111
Sedes. Barzal Alto, Mesetas Bajas, Siete de Agosto, San José

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 2026-38

CONTRATISTA:	**MARIA AMPARO GUTIERREZ**
C.C. O NIT:	**39556035**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y DE APOYO PARA INICIO AÑO ESCOLAR 2027**
VALOR:	**$ 7,847,800**
TERMINO DE EJECUCION:	**3 días**

Entre los suscritos a saber **Lic. OTONIEL GOMEZ QUEVEDO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **86.054.936 DE VILLAVICENCIO**, actuando en representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ARANGO** y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **MARIA AMPARO GUTIERREZ** , mayor de edad, identificado(a) con documento No., **39556035** y que para efectos del presente documento se donominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTROS, el cual se regula por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y demás normas concordantes y complementarias y se expresa en las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar a la INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ARANGO , al momento en el cual se legalice y posea valides el presente contrato, los siguientes articulos según descripción:

DETALLE	UNIDAD	CANT	VALOR	% IVA	VALOR TOTAL
GANCHO COSEDORA	UNIDAD	1	6,500	0	6,500
LAPIZ MINA NEGRA X CAJA	UNIDAD	1	18,500	0	18,500
BORRADOR TABLERO	UNIDAD	50	4,800	0	240,000
TONER HP GENERICO MFP137NW	BARRA	3	275,000	0	825,000
RECARGA EDDING NEGRA	UNIDAD	55	30,000	0	1,650,000
RECARGA EDDING ROJA	UNIDAD	55	30,000	0	1,650,000
MARCADOR EDDING- NEGRO	UNIDAD	55	16,500	0	907,500
MARCADOR EDDING- ROJO	BOLSA	55	16,500	0	907,500
NOTAS ADHESIVAS	UNIDAD	4	4,000	0	16,000
TINTA EPSON	UNIDAD	1	63,700	0	63,700
TAJALAPIZ RECIPIENTE	UNIDAD	60	6,000	0	360,000
BORRADOR NATA	UNIDAD	3	36,800	0	110,400
MARCADOR SHARPIE	UNIDAD	5	5,500	0	27,500
ESFERO	UNIDAD	5	21,000	0	105,000
PILAS AA	PAR	1	12,500	0	12,500
PILAS AAA	PAR	1	16,700	0	16,700
RESMA CARTA	UNIDAD	11	29,000	0	319,000
CUADERNO	UNIDAD	60	10,200	0	612,000

SON: SIETE MILLONES OCHO CIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHO CIENTOS PESOS	**SUB TOTAL :**	7,847,800
	IVA :	0
	TOTAL :	7,847,800

SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga para con la INSTITUCION EDUCATIVA a cumplir con todas las actividades que se relacionan en la propuesta o cotizacion presentada y aceptada por la Institucion Educativa y en especial : a)Ejecutar de manera idónea y oportuna el objeto contratado. b)Entregar a la Institucion Educativa el suministro objeto del presente contrato en el plazo y sitio convenidos. c)Garantizar la entrega del objeto del contrato sea de excelente calidad y realizar los cambios y ajustes pertinentes; e)Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la cotizacion y/o propuesta presentada.

TERCERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a entregar la suma de $7,847,800 ; los cuales seran destinados exclusivamente al desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera.**CUARTA- VALOR:** EL VALOR NETO DEL CONTRATO es la suma de $7,847,800). **QUINTA - FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma del valor TOTAL estipulado en la cláusula anterior de la siguiente manera: un pago total del 100%, previa presentación de: a)Informe de Supervisor; b)Entrada de almacen; c)Factura o documento equivalente; y d)Planilla de pago de la seguridad social. **PARAGRAFO**: Los pagos enunciados se efectuarán de conformidad con los recursos de la Institución Educativa según Flujo de Caja.

SEXTA-DURACIÓN DEL CONTRATO: El término de duración del presente contrato, será de 3 días calendario contados a partir de la firma del acta de iniciación que se suscribirá entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, una vez legalizado el presente contrato. **SEPTIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2,026, al rubro de nombre 212020100301 Elementos de papelería; aseo; ferretería y otros, 212020100301 Elementos de papelería; aseo; ferretería y otros 212020100301 Elementos de papelería; aseo; ferretería y otros ,según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No2026-85 expedido por la Institución.

OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Para la validez y ejecución del contrato se requiere: a)Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b)Certificado de Registro Presupuestal y c)Acta de Inicio.**NOVENA-VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La supervision del presente contrato será ejercida por la INSTITUCION EDUCATIVA a través de un funcionario interno designado por la Institucion Educativa, quien debera velar por su correcta ejecucion y cumplimiento. **DECIMA-INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS:** El contratista firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ARANGO.

DECIMA PRIMERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral ni horarios con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE, y el pago del suministro. **DECIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Las partes convienen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE conforme a lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA TERCERA-CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a) Por mutuo acuerdo: b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumpliendo de las obligaciones adquiridas en este documento.**DECIMA-CUARTA CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 18 de la Lay 80 de 1993 y demás normas. **DECIMA QUINTA -CESIÓN:** Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del CONTRATANTE.

DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA y de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor. Por excepción podrá el CONTRATANTE ampliar el plazo, si a su juicio, se presentan trabajos complementarios y/o adicionales, la prórroga y adiciones del contrato deberá ser aprobadas por la entidad contratante y las respectivas pólizas deberán ser ampliadas, de acuerdo al tiempo de la suspensión o prórroga.

DECIMA SEPTIMA- MULTAS: EL CONTRATANTE está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del cinco (5%) del valor total de contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se tome dicho valor de los saldos que hubiere a su favor, y en caso de que estos no fueren suficientes para cubrir el valor de la multa, el CONTRATANTE los hará efectivos a través de la Jurisdicción Coactiva. **DECIMA OCTAVA -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **DECIMA NOVENA - EL DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual será el municipio de VILLAVICENCIO

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documeto en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 19 días del mes octubre de 2026.

Lic. OTONIEL GOMEZ QUEVEDO

CONTRATANTE

MARIA AMPARO GUTIERREZ

CONTRATISTA